

DIO/450/2020 Y SU ACUMULADO DIO/453/2020  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ FARIÁS, TAMAULIPAS

Victoria, Tamaulipas, a catorce de octubre del dos mil veintiuno.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS:

**PRIMERO.** Interposición de las Denuncias. En fecha trece de septiembre del dos mil veinte, en horarios diversos, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, dos mensajes de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas,, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

"DIO/450/2020

Descripción de la denuncia:

No publican los informes financieros de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXI Informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros	2017 Informes programáticos		Todos los periodos
67_XXXI informe financiero Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	LTAIPET-A67FXXXIB		Todos los periodos

"(Sic)

"DIO/453/2020

Descripción de la denuncia:

No publican los ingresos del 2015, 2016, 2017, 2018, 201, 2020 La información no está publicada, la obligación de subirla es trimestral.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIII Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.	Responsables de recibir,		Todos los periodos

67_XLIII_Ingresos recibidos	2017 Ingresos recibidos		Todos los periodos
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII		Todos los periodos
67_XLIII_Ingresos_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	LTAIPET-A67FXLIIB		Todos los periodos

."(Sic)

**SEGUNDO. Acumulación y admisión.** En fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte, de un análisis que se realizó a las constancias que conforman las denuncias DIO/450/2020 y DIO/453/2020, se pudo destacar que ante este Instituto se tramitaban dos asuntos en los que coincidía el denunciante, correo electrónico y sujeto obligado, por lo que se estimó necesario que dichos medios de impugnación fueran resueltos en un solo proyecto de resolución confeccionando por este Instituto; por lo que con fundamento en los artículos 79, 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas y el artículo 61 del Procedimiento administrativo del Estado de Tamaulipas; aplicando de manera supletoria, ordenándose la acumulación de los expedientes aquí señalados, glosándose a las denuncias más recientes a los autos de la de mayor antigüedad, a fin de que, este Instituto procediera a la elaboración del proyecto de resolución.

Del mismo modo, en esa propia fecha, la Secretaría Ejecutiva admitió a trámite las denuncias por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- ✓ Fracción XXXI, FORMATOS A y B, de los ejercicios 2015,2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, relativa al Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- ✓ Fracción XLIII, FORMATOS A y B, de los ejercicios 2015,2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, relativa a los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Todas, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

**TERCERO. Informe del sujeto obligado.** En fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, la autoridad aludida fue notificada de la admisión

DIO/450/2020 Y SU ACUMULADO DIO/453/2020  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS

de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; en atención a lo anterior, en fecha **veintitrés de junio del dos mil veintiuno**, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado allegó un mensaje de datos a los correos electrónicos oficiales de este Instituto, con copia para la denunciante, en el que adjuntó los oficios números DOC/CM00030/2021 y DOC/CM00031/2021 y anexos, en los que agregó capturas de pantalla, por cuanto hace a la **fracción XXXI, FORMATO A**, del primer trimestre del ejercicio 2018 y los cuatro trimestres del 2019; **Formato B**, del cuarto trimestre del ejercicio 2018 y los cuatro trimestres del 2019; de la **fracción XLIII, formatos A y B**, los cuatro trimestres del 2019 y 2020

**CUARTO. Verificación Virtual.** Del mismo modo, en la fecha señalada en el párrafo inmediato anterior, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha **cinco de octubre del dos mil veinte**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/403/2020**, por medio del cual informó que por cuanto hace a la **fracción XXXI**, el sujeto obligado no publica información de los ejercicios denunciados, sin embargo, por cuanto hace a la **fracción XLIII**, señala que no tiene obligación de conservar la publicación acerca de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, debido a que el periodo de conservación lo es por el ejercicio en curso y dos anteriores.

Del mismo modo, en fecha **nueve de junio del presente año**, se requirió un informe complementario por parte del Secretario Ejecutivo a la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, ambos de este Instituto, por lo que en fecha **once de junio del año en curso**, ésta última emitió el oficio número **RP/964/2021** y anexo, en el que informó que:

"DIO/450/2020  
**INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTICULO 67 FRACCIONES XXXI  
Y XLIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA COMISION MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ  
FARIAS TAMAULIPAS.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XXXI Y XLIII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Artículo 67 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia, denunciando lo siguiente: "a la fracción XXXI de los formatos (A) y (B) de todos los periodos de los ejercicios 2015, 2016, 2017 2018, 2019 y 2020".

**SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:**

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado de la Comapa de Gómez Farías, seleccionando la fracción XXXI, Formato A que hace alusión a: Gasto por capítulo, se observa que el sujeto obligado a la fecha, no publica la información de ninguno de los ejercicios y periodos denunciados al no encontrarse publicados los formatos en la PNT[...]

Fracción XXXI, Formato B que hace alusión a: Información financiera, se observa que el sujeto obligado a la fecha, no publica la información de ninguno de los ejercicios y periodos denunciados al no encontrarse publicados los formatos en la PNT [...]

Artículo 67 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia, denunciando lo siguiente: "fracción XLIII de los formatos (A) y (B) de todos los periodos de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020".

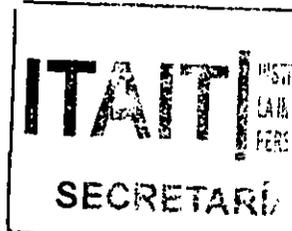
Le informo que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, a la fecha no es obligación del sujeto obligado conservar la información de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, dicha información se publica el ejercicio en curso 2021 y dos anteriores 2020, 2019, [...]

Motivo por el cual solo se verifica que cumpla con la publicación del ejercicio 2020 denunciado.

**SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:**

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado de la Comapa de Gómez Farías, seleccionando la fracción XLIII, Formato A que hace alusión a: Donaciones en dinero, se observa que el sujeto obligado a la fecha, no publica la información de los ejercicios y periodos denunciados al no encontrarse publicado el formato en la PNT[...]

Fracción XLIII, Formato B que hace alusión a: Donaciones en especie, se observa que el sujeto obligado a la fecha, no publica la información de los ejercicios y periodos denunciados al no encontrarse publicado el formato en la PNT" (Sic)



En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

DIO/450/2020 Y SU ACUMULADO DIO/453/2020  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de las denuncias, la particular manifestó no haber encontrado registro de los siguientes periodos y ejercicios:

- ✓ Fracción XXXI, FORMATOS A y B, de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, relativa al Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- ✓ Fracción XLIII, FORMATOS A y B, de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, relativa a los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Todas, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ambas, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

Para un mejor estudio de las fracciones denunciadas, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**\*ARTÍCULO 93.**

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;  
La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)



**TERCERO. Materia de las Denuncias.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si las denuncias resultan fundadas o infundadas.

**CUARTO. Estudio.** En las denuncias formuladas a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas**, respecto a la fracciones XXXI y XLIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...  
*XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*

DIO/450/2020 Y SU ACUMULADO DIO/453/2020  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS

*XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*

" Sic

En ese sentido, por cuanto hace a la información contenida en el artículo 67 fracciones XXXI y XLIII, que fueron denunciadas, es posible observar que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; así como los ingresos recibidos por cualquier concepto, debiendo señalar el nombre de los responsables de recibirlos así como su destino.

TO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A  
INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su artículo 70, fracciones XXXI y XLIII, que a la letra dicen:

*"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:*

*XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero*

Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda  
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios  
Aplica a: todos los sujetos obligados

*XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*

Periodo de actualización: trimestral  
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores  
Aplica a: todos los sujetos obligados

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

*\*ARTÍCULO 59.*

*Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de*

acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

**ARTÍCULO 60.**

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

**ARTÍCULO 61.**

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

**ARTÍCULO 62.**

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 63.**

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.  
" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información, en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

DIO/450/2020 Y SU ACUMULADO DIO/453/2020  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GÓMEZ FARIAS, TAMAULIPAS

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a las fracciones denunciadas.

En ese orden de ideas, el once de junio del año en curso, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, proporcionó un informe complementario mediante oficio número **RP/964/2021** y anexo, en el que informó lo siguiente:

DIO/450/2020  
**INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTICULO 67 FRACCIONES XXXI  
Y XLIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA COMISION MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ  
FARIAS TAMAULIPAS.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción XXXI Y XLIII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Artículo 67 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia, denunciando lo siguiente: "a la fracción XXXI de los formatos (A) y (B) de todos los periodos de los ejercicios 2015, 2016, 2017 2018, 2019 y 2020".

**SIOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:**

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado de la Comapa de Gómez Farías, seleccionando la fracción XXXI, Formato A que hace alusión a:

Gasto por capítulo, se observa que el sujeto obligado a la fecha, no publica la información de ninguno de los ejercicios y periodos denunciados al no encontrarse publicados los formatos en la PNT[...]

Fracción XXXI, Formato B que hace alusión a: Información financiera, se observa que el sujeto obligado a la fecha, no publica la información de ninguno de los ejercicios y periodos denunciados al no encontrarse publicados los formatos en la PNT [...]

Artículo 67 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a la obligación de transparencia, denunciando lo siguiente: "fracción XLIII de los formatos (A) y (B) de todos los periodos de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020".

Le informo que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, a la fecha no es obligación del sujeto obligado conservar la información de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información, dicha información se publica el ejercicio en curso 2021 y dos anteriores 2020, 2019, [...]

Motivo por el cual solo se verifica que cumpla con la publicación del ejercicio 2020 denunciado.

**SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:**

Se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado de la Comapa de Gómez Farías, seleccionando la fracción XLIII, Formato A que hace alusión a: Donaciones en dinero, se observa que el sujeto obligado a la fecha, no publica la información de los ejercicios y periodos denunciados al no encontrarse publicado el formato en la PNT[...]

Fracción XLIII, Formato B que hace alusión a: Donaciones en especie, se observa que el sujeto obligado a la fecha, no publica la información de los ejercicios y periodos denunciados al no encontrarse publicado el formato en la PNT" (Sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta parcialmente procedente, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, respecto a la fracción XLIII, **FORMATOS A y B**, se tienen que ya no resultan obligatorio para el Sujeto obligado la conservación de los ejercicios y periodos ~~DEL~~ 2015 al 2018; por lo que se estima que las denuncias **DIO/450/2020** y **DIO/453/2020**, resultan **PARCIALMENTE FUNDADAS**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a:



DIO/450/2020 Y SU ACUMULADO DIO/453/2020  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
XXXI, FORMATOS A y B	Deberá de publicar la información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
XLIII, FORMATOS A y B	Deberá de publicar la información correspondiente al ejercicio 2020.  Lo anterior de manera completa y correcta, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dada la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas**, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, **CUMPLA** con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
XXXI, FORMATOS A y B	Deberá de publicar la información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
XLIII, FORMATOS A y B	Deberá de publicar la información correspondiente al ejercicio 2020.
	Lo anterior de manera completa y correcta, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

DIO/450/2020 Y SU ACUMULADO DIO/453/2020  
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ FARIÁS, TAMAULIPAS

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica [pnt@itait.org.mx](mailto:pnt@itait.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

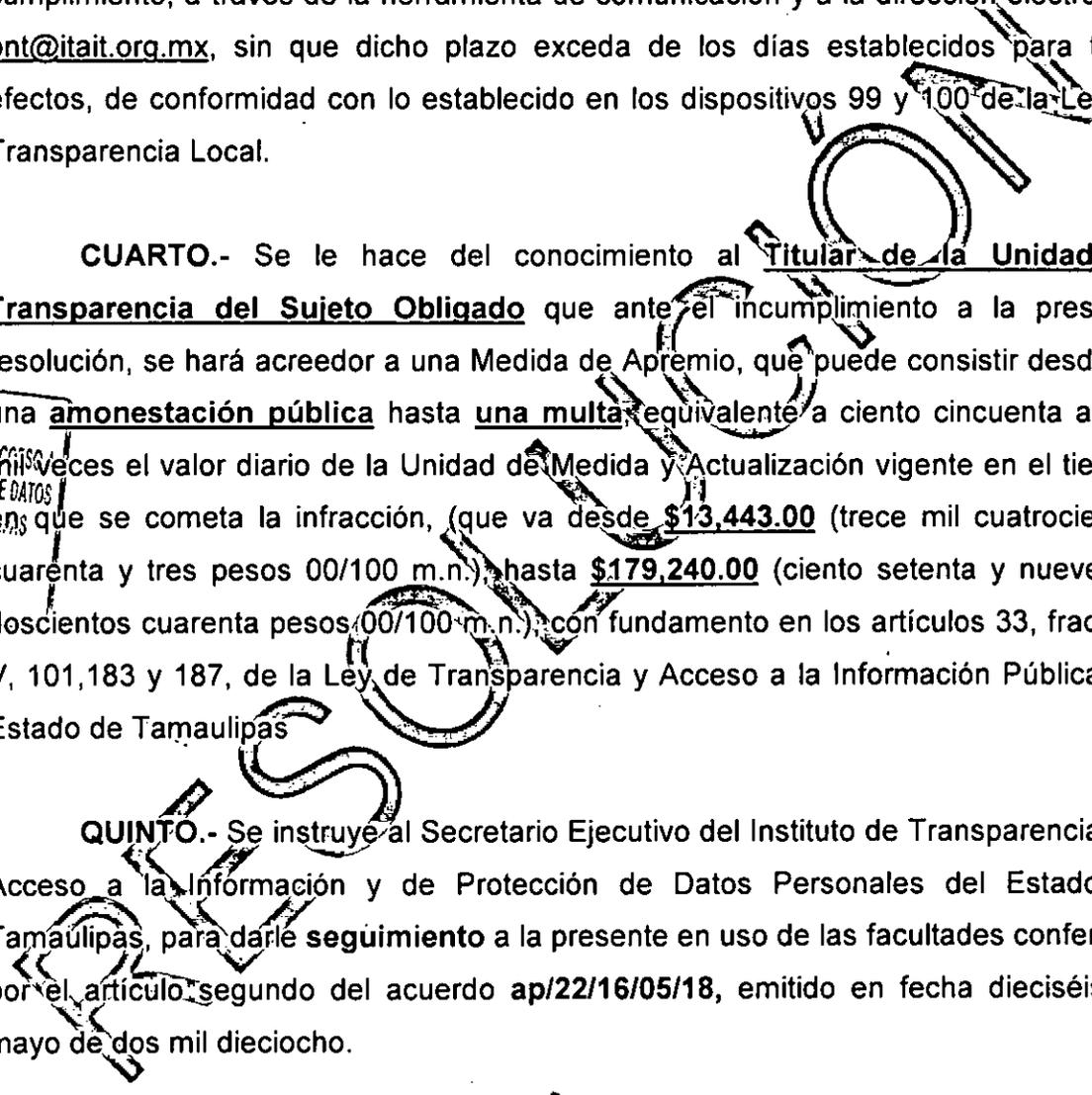
**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa equivalente a ciento cincuenta a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo que se cometa la infracción, (que va desde **\$13,443.00** (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) hasta **\$179,240.00** (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)) con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA



conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

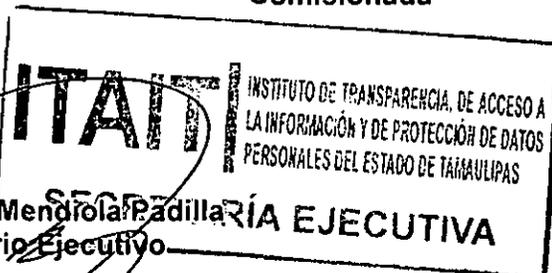
Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

*[Handwritten signature]*  
**Lic. Humberto Rangel Vallejo**  
Comisionado Presidente

*[Handwritten signature]*  
**Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**  
Comisionada

*[Handwritten signature]*  
**Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán**  
Comisionada

*[Handwritten signature]*  
**Luis Adrián Mendiola Padilla**  
Secretario Ejecutivo



HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/450/2020 Y ACUMULADA.